



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 93 -2014-CONCYTEC- OGA

Lima, 18 AGO 2014

**VISTO:**

La solicitud presentada por el servidor CAS Pedro Martín Bernal Pérez, y el Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de la Oficina de Personal y el Proveído N° 049-2014-CONCYTEC-OGA-OF.CONT de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del CONCYTEC, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 054-2013-CONCYTEC-OGA de fecha 4 de octubre de 2013, se contrató al Sr. Pedro Martín Bernal Pérez, a fin de que preste servicios en la Dirección de Políticas y Programas de CTel (antes Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica) del CONCYTEC;

Que, con fecha 07 de julio de 2014, el mencionado servidor presenta su renuncia al cargo que venía desempeñando, solicitando se le exonere del plazo de pre aviso de 30 días calendarios exigidos por Ley, renuncia que fue aceptada con la exoneración de plazo y con efectividad a partir del 08 de julio de 2014;

Que, el Inciso f) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por la Ley N° 29849, establece que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador vacaciones remuneradas de 30 días naturales;

Que, en ese sentido, mediante Memorándum N° 206-2013-CONCYTEC-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica alcanza los lineamientos que deben ser tomados en cuenta para el reconocimiento y pago de vacaciones truncas indicando que, considerando que la Ley N° 29849 (vigente a partir del 07 abril 2012), que es posterior al Decreto Supremo N° 065-2011-PCM (julio 2011), elevó a treinta (30), el número de días de vacaciones para el personal CAS; se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días;

Que, bajo dicho contexto, en el caso que el servidor alcance el año completo de servicios después del 7 de abril de 2012 se debe entender que la referida "compensación" a que se refiere el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, debe ser calculada ya no con el 50% de la retribución, que era cuando el derecho a vacaciones era por 15 días, sino con el 100%, dado que el derecho vacacional es por 30 días. Así lo ha reconocido la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, ente rector del Sistema Administrativo de



Gestión de Recursos Humanos, en sus informes legales que determinan el criterio interpretativo, que debe tomarse en cuenta en el presente caso;

Que, con Informe N° 988-2014-CONCYTEC-OGA-PERSONAL de fecha 7 de agosto de 2014, el Jefe (e) de la Oficina de Personal remite la liquidación de pago de descanso físico trunco, donde señala que el Sr. Pedro Martín Bernal Pérez prestó servicios en el CONCYTEC del 09 de octubre de 2013 al 07 de julio de 2014;

Que, de acuerdo a la boleta de pago del mes de agosto de 2014 del Sr. Pedro Martín Bernal Pérez, se observa que se ha efectuado el pago por aporte patronal por la suma de S/. 102.60 Nuevos Soles, lo cual corresponde al pago máximo que realiza el empleador por concepto de aporte patronal de la planilla mensual electrónica PLAME – SUNAT;

Que, con el Certificado de Crédito Presupuestario N° 510-2014-OGPP de fecha 13.08.2014, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, otorga los recursos para financiar las vacaciones truncas del servidor CAS Pedro Martín Bernal Pérez;

Con el visto bueno del Jefe (e) de la Oficina de Personal, la Contadora (e) del CONCYTEC, y;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 4.2 de la Directiva N° 07-2013-CONCYTEC-OGA, "Directiva del Procedimiento Administrativo para resolver Recursos de Apelación en materia de pago de retribuciones" aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 080-2013-CONCYTEC-P;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- OTORGAR** al señor Pedro Martín Bernal Pérez el importe de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de Vacaciones Truncas, del cual se deducirán los descuentos de Ley, de acuerdo al detalle del Anexo I que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución al Sr. Pedro Martín Bernal Pérez, para su conocimiento, así como a la Oficina de Personal a fin de que se cumpla con su ejecución.

**Artículo 3°.-** Disponer que el Responsable del Portal de Transparencia, publique la presente resolución en el portal web Institucional.



Regístrese y comuníquese

Abog. Ana G. Reátegui Napuri  
Jefa de la Oficina General de Administración  
CONCYTEC



ANEXO I A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 93 -2014-CONCYTEC-OGA  
LIQUIDACION VACACIONES TRUNCAS

**NOMBRES Y APELLIDOS** : PEDRO MARTÍN BERNAL PÉREZ

**CARGO** : Dinamizador del Sistema de Gestión de la Innovación

**UBICACIÓN ORGANICA** : Dirección de Políticas y Programas de CTel (Antes Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica)

**REGIMEN LABORAL** : Decreto Legislativo N° 1057 - CAS  
Contrato Administrativo de Servicios

**FECHA DE INGRESO A CONCYTEC** : 09/10/2013

**FECHA DE CESE** : :08/07/2014

**RECORD TRUNCO DESCANSO FISICO** : 9 meses

**CONTRAPRESTACION MENSUAL** : S/. 6,000.00

**NOMBRE:** Pedro Martín Bernal Pérez  
**DNI:** 42143256  
**DEPENDENCIA:** Dirección de Políticas y Programas de CTel (Antes Dirección de Prospectiva e Innovación Tecnológica)

Vacaciones truncas: 9 meses

Contrap. COMPUTABLE (*)	N° MESES AL AÑO	N° MESES A LIQUIDAR	TOTAL A PAGAR
6,000.00	12	9	4,500.00

4,500.00

(\*) Art. 6º, inciso f) del D.L. N° 1057 modificado por Ley N° 29849

**Monto Total:** 4,500.00

**Total Deducciones:** S/. 1,020.60

**A favor de la AFP INTEGRA** S/. 570.60

Comisión Asegurable 10% 450.00

Seguro Invalidez y Supervivencia 1.23% 55.35

Com. Sobre Remuneración Asegurable 1.45% 65.25

**Impuesto 4ta. Categoría** 450.00

**Monto a Pagar:** S/. 3,479.40

**ESSALUD** 0.00

